



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	05001-40-03-014-2021-01079-00
Demandante	GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA
Demandados	MARTA CATALINA MEJIA RESTREPO
AUTO INT.	697
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará por qué pretende la indemnización de perjuicios establecida por el artículo 22 numeral 7° de la ley 820 de 2003, ley que regula el arrendamiento de los inmuebles urbanos destinados a vivienda, teniendo en cuenta que el objeto del contrato de arrendamiento sobre el que recae la pretensión de responsabilidad contractual es una oficina.
2. Aclarará las circunstancias fácticas que soportan la pretensión de perjuicios extrapatrimoniales.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, que promueve GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA en contra de MARTA CATALINA MEJIA RESTREPO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7125c0be8b465f36618ac120c29df7df0d764fbd1a6e3bc6be3241edf071583**

Documento generado en 28/04/2022 04:36:54 PM

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
05001 40 03 014 2021 01079 00
JD

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>